

MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

OBJETIVOS:

- Elaborar, implementar, practicar y difundir con base en el análisis del mercado y otras fuentes, medidas de control y prevención contra el lavado de activos con miras a evitar que la empresa sea utilizada como medio o fin en la comisión de este tipo de ilícitos (LA/FT).
- Interiorizar y divulgar reglas y procedimientos de prevención y control contra el lavado de activos, entendiendo que dichas normas son de obligatorio cumplimiento para los socios, empleados, contratistas, compradores, proveedores y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan o vayan a tener vinculo legal, comercial, contractual o cualquiera otro con DINÁMICA LOGÍSTICA SAS
- Proteger el buen nombre de DINÁMICA LOGÍSTICA SAS evitando la inclusión de la empresa en listas negras, su vinculación en procesos judiciales, pérdida de bienes por extinción de dominio, restricción de bienes y servicios por parte del sistema financiero, pérdida de socios, accionistas o inversionistas y pérdida de su campo de acción en el mercado nacional e internacional.
- Cumplir con la normatividad vigente, para el efecto se realizaran capacitaciones anuales al interior de la empresa.
- Realizar un adecuado proceso de Conocimiento del Cliente/ Proveedor y verificar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información. Advertir sobre la presencia de las señales de alerta sobre la ocurrencia de operaciones que deban ser reportadas a la UIAF.
- Brindar colaboración al CONTADOR quien en atención a su perfil y la naturaleza de sus funciones ejercerá las labores y tendrá las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento, de manera tal que todas las áreas de la empresa estarán presta a rendir informes cuando esto sea necesario.

CAMPO DE APLICACIÓN.

Este manual es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo {LA/FT.}

DEFINICIONES.

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6° de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Servicio público de transporte terrestre automotor de carga: De conformidad con el artículo 6° del Decreto 173 del 2001, es aquel destinado a satisfacer las necesidades

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga: Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Cadena del transporte: Está compuesta por aquellas personas naturales o jurídicas (remitente, dueño o propietario de la mercancía peligrosa, destinatario, empresa de transporte, propietario o tenedor del vehículo y conductor) que intervienen en la operación de movilización de mercancías peligrosas de un origen a un destino.

Documentos del transporte: Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.

Vehículos vinculados: Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera, que mediante contrato regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías peligrosas.

Manifiesto de carga. Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

Usuario del servicio de transporte terrestre automotor de carga. Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.

Vehículo de carga. Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que en <u>asociación</u> con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de <u>lucro</u>, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida Diligencia (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del terrorismo. Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

Gestión del riesgo de LA/FT. Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas. Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos. Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, *no ha podido ser razonablemente justificada*. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una *operación sospechosa*, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Reportes de transacciones múltiples de carga: Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales, realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o quince mil (15.000) dólares americanos o su

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

equivalente.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica que presenta como actividad principal o secundaria el transporte intermunicipal e internacional de carga por carretera y el alquiler de vehículos de carga con conductor que puedan llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- 1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
- 2. Presenta vínculos con delincuentes.
- 3. Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.
- 4. Presenta fraccionamiento de operaciones internacionales.
- 5. Compra un inmueble para venderlo en un período inferior a 6 meses.
- 6. Presenta incremento patrimonial injustificado.
- 7. Presenta fraccionamiento realizado en cheques cobrados por ventanilla.
- 8. Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
- 9. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- 10. Utiliza sus productos financieros para recibir transferencias internacionales, que posteriormente son retiradas a través de cajeros automáticos.
- 11. Efectúa operaciones notariales no canalizadas a través del sector financiero.
- 12. Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia;
- 13. Intento de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios o cambiarios o que ya hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero;
- 14. Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario;
- 15. Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes;

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

- 16. Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo.
- 17. Pago de servicios en cuantías inusuales, especialmente si existe vinculación entre el prestador del servicio y quien efectúa el pago.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

CONDICIONES GENERALES

Las contrapartes que involucran un factor de riesgo de LA/FT y sobre las cuales se determinan los presentes lineamientos son las siguientes:

- 1. Asociados
- 2. Operaciones de tesorería
- 3. Proveedores
- 4. Clientes
- 5. colaboradores
- 6. Convenios con los asociados por cargas esporádicas.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

En el manual para la prevención del lavado de activos de la organización se establecen claramente los procedimientos para la ejecución de los distintos mecanismos de prevención y control que se la organización adopta y conteniente los siguientes aspectos:

- a. Descripción de los procedimientos para el conocimiento de los colaboradores y confirmación de la información, indicando los niveles o cargos responsables de su ejecución.
- Las funciones, responsabilidades y facultades de todos los colaboradores de la organización a cargo del cumplimiento de las normas legales e internas en materia de prevención y control del lavado de activos.
- c. Los criterios y procedimientos necesarios para prevenir y resolver conflictos de interés que puedan surgir en el desarrollo de su objeto y, en especial, en la detección y análisis de operaciones inusuales y determinación y reporte de operaciones sospechosas.
- d. Nivel de jerarquía, funciones y nivel de responsabilidad del oficial de cumplimiento en relación con el SIPLAFT de la organización.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

- e. Políticas y procedimientos de conservación de documentos, según la legislación colombiana aplicable al sector de transportes.
- f. Las orientaciones para seguir y para atender los requerimientos de información por parte de autoridades competentes.
- g. Metodologías, criterios y señales de alerta para analizar y evaluar la información que permita detectar operaciones inusuales y sospechosas tendientes al lavado de activos, y a la detección de conductas relacionadas con actividades terroristas y su posible financiamiento, así como las fechas de cumplimiento para el respectivo reporte de las mismas, o las operaciones sospechosas que se presentan y se requieran informar.
- h. Desarrollo de los demás elementos con que cuenta la organización para protegerse del lavado de activos.

Parágrafo 1.- El Manual para la prevención del Lavado de Activos deberá ser conocido y existir evidencia escrita de su recepción y lectura por parte de los colaboradores de la organización.

Parágrafo 2.- Cualquier modificación a los mecanismos adoptados en el Manual para la Prevención del Lavado de Activos debe ser aprobada por la oficial de Cumplimiento y el Señor Gerente General de la Organización y deberá permanecer a disposición de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual podrá solicitar copia de los mismos cuando lo considere pertinente, la cual se suministrara una vez se tenga la solicitud por escrito como copia no controlada y en formato PDF, no imprimible.

Lineamientos para la prevención del LA/FT en relación con las contrapartes – Factores de riesgo.

Para la prevención del LA/FT, se aplicarán controles que conlleven a las contrapartes o factor de riesgo a mitigar esta actividad.

Lineamientos para la aceptación de contrapartes.

a) No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de sus recursos.

Para estos efectos, como política de la Alta Gerencia determina que no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas como restrictivas.

Tampoco se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas figure en la bases de datos de las lista OFAC, PROCURADURIA, DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO, o cualquier otra base de datos que la organización pueda tener en aras de buscar la prevención de LA/FT.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

- Socios
- · Representantes legales
- · Miembros de Junta Directiva
- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5%o más del capital social, aporte o participación
- b) En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantienen como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan 5% o más de capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas.

DEFINICIÓN, GESTIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las directivas de la organización, con conscientes de la importancia que tiene para la organización, ejercer un control de sus activos con el fin de evitar que sea utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas señaladas en el artículo 323 del Código Penal, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, ha determinado conformar como participantes para su control los siguientes entes administrativos:

- La Junta de Socios
- · El Gerente General
- El Oficial de cumplimiento
- El Revisor Fiscal

PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN RESPONSABLE DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Son responsables de la prevención y el control de los actos relacionados con los riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo el siguiente personal:

LA JUNTA DE SOCIOS

FUNCIONES:

- a) Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SIPLAFT.
- b) Aprobar los mecanismos e instrumentos que componen el SIPLAFT
- c) Aprobar el presente manual para la prevención de lavado de activos así como sus actualizaciones
- d) Ordenar el presupuesto necesario para la adquisición de los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

SIPLAFT, Si estos se requieren.

- e) Designar el oficial de cumplimiento;
- f) Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del oficial de cumplimiento, cuando este lo determine necesario;
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Evaluar por lo menos una vez al año el funcionamiento del SIPLAFT y el cumplimiento del plan que se aprobó para la adecuada prevención y control de lavado de activos.

LA ADMINISTRACIÓN:

En cabeza del Gerente General, como máxima autoridad le corresponde ejercer las siguientes funciones:

FUNCIONES:

- a) Cumplir con las políticas e instrucciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo fije la junta directiva
- b) Suministrar al Oficial de Cumplimiento los recursos tecnológicos, humanos y físicos que haya aprobado La junta de Socios
- c) Asegurar que los procedimientos, manuales de la organización establezcan los requisitos para el adecuado funcionamiento del SIPLAFT.
- d) Aprobar el Manual para la Prevención y el Control del riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- e) Atender los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- f) Recibir y analizar los informes presentados por el Revisor Fiscal frente a la prevención y financiación del terrorismo, que en materia de control efectué dentro de sus funciones, inherentes a su cargo

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

Se trata de una designación de alto nivel jerárquico y capacidad decisoria, que no exige dedicación exclusiva. Será nombrado por La junta de Socios de la organización

De su designación, la organización dará aviso dentro de los quince días siguientes a ella a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y a la UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO — UIAF, DIVISIÓN DE MINISTERIO DE HACIENDA enviando copia del acta respectiva y copia de la aceptación comunicación en

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

la cual accede y se compromete a cumplir con las funciones asignadas en la circular N° 011 del 25 de noviembre de 2011.

Funciones

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Circular 0011 de noviembre 25 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, y en aquellos que determine la propia organización para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- b) Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT;
- c) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la organización.
- d) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la organización.
- e) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos;
- f) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la Organización.
- g) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento;
- h) Proponer a la Junta Directiva, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT;
- i) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte a la UIAF;
- j) Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT;
- k) Presentar trimestralmente a los administradores y anualmente a la junta Directiva, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - $\sqrt{}$ Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
 - Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.

- $\sqrt{}$ Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- $\sqrt{}$ El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- $\sqrt{}$ Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
- $\sqrt{}$ El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT aprobados por La junta de Socios.
- $\sqrt{}$ Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
- Presentar a la Junta Directiva o a quien lo represente los requerimientos de recursos tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de las funciones como oficial de cumplimiento.

Revisor Fiscal

Le corresponde al Revisor Fiscal, velar porque las actuaciones de la organización se ajusten al cumplimiento de las normas legales e instrumentar los controles que le permitan detectar el incumplimiento de las instrucciones dadas para la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Funciones

- a) De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Organización, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.
- b) Instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar incumplimiento de las instrucciones que para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se consagran en la Circular 0011 de noviembre 25 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- c) Así mismo, deberá dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva o al representante legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

- d) De igual forma, deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles establecidos.
- e) Finalmente, deberá rendir los informes que sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta circular, le solicite la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- f) En consecuencia, el revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo establecido dentro de la circular N° 011 del 25 de noviembre de 2011.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El SIPLAFT tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades de la Organización, se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos o se financie el terrorismo.

En este sentido, debe estar conformado por medidas y procedimientos suficientes que permitan dar cumplimiento a este objetivo e incluir por lo menos lo siguiente:

Identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la Organización.

Con el fin de identificar el riesgo de LA/FT al que se encuentra expuesta la organización se tiene definido el PRODE001 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN RIESGO, el cual tiene como objetivo definir el contexto, identificar, analizar, evaluar y definir el tratamiento de riesgos que permita una mejor toma de decisiones para maximizar oportunidades las cuales conlleven a disminuir y asegurar el logro de los objetivos de cada uno de los procesos de la organización.

Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT según las fuentes de riesgo, el líder de cada proceso generara un mapa de riesgos, para ser entregado al oficial de cumplimiento y así dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

Acreditar procesos de debida diligencia

- a) Conocimiento de los clientes: La organización cuenta con el Manual de Gestión Comercial MANGC002, el cual describe los pasos para establecer una relación comercial con los clientes, teniendo en cuenta los diferentes aspectos que afectan la seguridad y reconocimiento de la organización.
- b) Conocimiento de los asociados: La organización realiza una vez al año las

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

verificaciones de seguridad a los asociados de la Organización antiguos y antes de aprobar el ingreso como asociado de una persona que solicite la organización; estas verificaciones se archivan en la carpeta de cada asociado con la fecha y el nombre de la persona que realizó las verificaciones y la fecha de vencimiento de la misma.

- c) Para el conocimiento de colaboradores: La organización cuenta con el Manual de Gestión Humana MANGH006, donde se describe los pasos por los que debe cumplir un aspirante a ser colaborador de la organización, teniendo en cuenta el cumplimiento del perfil del cargo y los aspectos que afectan su desempeño y la seguridad de la Organización, dentro de este se establecen los controles tales como:
 - √ Visita domiciliaria la cual se efectúa nuevamente por mantenimiento cada dos años
 - √ Verificación en las listas de la OFAC, PROCURADURÍA y VERIFICACIÓN
 DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y O PENALES.

Determinar el monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la Organización

Para prevenir el riesgo de LA/FT, la Organización establece que los pagos de dinero en efectivo que los clientes efectúen a la organización, no deben superar los diez millones de pesos, si se excede este monto el pago en donde se utilizaran los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras. La organización requiere tener un manejo e dinero en efectivo en razón del cumplimiento del objeto social para dar los anticipos a los conductores, que efectúan el transporte de las mercancías este monto estará sujeto a los despachos programados.

PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Al interior de la organización se cuenta con controles que permiten reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos o para financiar terrorismo.

Así mismo, el control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio y el análisis correspondiente para determinar si se tratan de posibles operaciones sospechosas.

Los procedimientos definidos para el control del riesgo de LA/FT, tienen en cuenta lo siguiente:

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

PARA ASOCIADOS DE NEGOCIOS CLIENTES

La organización cuenta con actividades propias para el cumplimiento del objeto social, en donde se efectúan visitas a los clientes, las cuales se encuentran definidas dentro del Manual de Gestión Comercial MANGC002, y se definen las validaciones necesarias, con el fin de establecer que este existe y cumple con lo establecido dentro de la cámara de comercio, documento soporte para la creación de este y la prestación del servicio de transporte,

PARA ASOCIADOS DE NEGOCIOS PROVEEDORES

Para el control de nuestros asociados de negocios proveedores, se tiene contempladas varias actividades que se establecen dentro del MANGA007 MANUAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA, a los cuales se les condiciona su prestación del servicio a la organización una vez cumplan con la entrega de los documentos soporte que están definidos dentro del procedimiento en mención.

Una vez cumplida esta actividad se verifica en las listas de seguridad, que no estén reportados, dentro de ninguna actividad conexa al narcotráfico o lavado de activos, o bloqueados por el Tesoro de los Estados Unidos para continuar con la contratación, y la visita a las instalaciones en donde se verifica si están en capacidad de prestar el servicio así como las condiciones mínimas de seguridad, para el desarrollo de su actividad económica.

PARA COLABORADORES DIRECTOS

Con el fin de mitigar el riesgo que un colaborador que ingrese a la organización tenga actividades conexas al lavado de activos o financiación del terrorismo se cuenta con el MANGH006 MANUAL GESTIÓN HUMANA, el cual define que se debe hacer durante la selección, contratación así como la inducción de estos determinando que la organización cuenta con programas definidos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Actividades que se dejan evidenciadas durante cada etapa del cumplimiento del procedimiento de control para el proceso de Gestión Humana.

Cada actividad que se tiene establecida dentro de cada proceso se orienta a establecer si se pueden llegar a presentar operaciones inusuales, así como indicadores para cada una de las diferentes actividades que conllevan a dar cumplimiento de la política en seguridad que cuenta la organización, basada esta en las metas organizacionales, orientada ésta a la prevención del LA/FT.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

REPORTES A LA UIAF

Reportar a la UIAF las operaciones intentadas y operaciones sospechosas – ROS

Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse como Reporte Operación Sospechosa {ROS}, directamente a la UIAF y de manera inmediata, siguiendo el procedimiento PRSG008 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS, que la organización cuenta y dan el soporte según instrucciones impartidas por la UIAF.

El envío de R.O.S. a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Organización reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Se aclara que si durante el trimestre la organización no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, deberán reportar a la UIAF que durante el trimestre no efectuaron operaciones sospechosas.

Ninguna persona de la organización podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Reporte de transacciones múltiples de carga

Durante los 10 primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero siguientes al trimestre anterior, la organización deberá reportar a la UIAF todas las transacciones de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre anterior sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o quince mil (15.000) dólares americanos o su equivalente en otras monedas.

La presentación de los reportes será Trimestral de la siguiente manera:

- Primer Trimestre: Diez (10) primeros días calendario del mes de abril
- Segundo Trimestre: Diez (10) primeros días calendario del mes de julio
- Tercer Trimestre Diez (10) primeros días calendario del mes de octubre
- Cuarto Trimestre: Diez (10) primeros días calendario del mes de enero del siguiente año

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

Si durante el trimestre anterior la organización no realizó ningún reporte de operación de transacciones múltiples de carga a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, se deberá reportar a la UIAF que durante el trimestre no se efectuaron operaciones múltiples de carga de las mencionadas en este numeral, estos reportes están a cargo del oficial de cumplimiento

Otros reportes

El oficial de cumplimiento deberá cumplir con otros reportes y/o controles que la UIAF podrá establecer y deberán ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT detectados en la actividad de la organización.

Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos

La Gerencia General de la organización, prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte de acuerdo a lo establecido en los procedimientos que se tienen para la vinculación de Asociados de Negocios, estos soportes deben estar debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la organización, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Seguimiento o Monitoreo

Por intermedio del desarrollo de las auditorías internas, los auditores formados deben verificar que las políticas que han sido aprobadas dentro de los procedimientos se les de cabal cumplimiento, y que estos están operando de manera oportuna y eficiente, cabe anotar que cualquier deficiencia sobre el cumplimiento del SIPLAFT, debe ser reportado al oficial de cumplimiento en aras de buscar la transparencia dentro del cumplimiento del objeto social de la organización, buscando no afectar los Asociados de Negocios con los que cuenta la organización.

POLÍTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Respecto a la generación y mantenimiento de la cultura de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

- **a)** DINAMICA LOGISTICA S.A.S antepondrá la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, generando una cultura de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- b) La organización elaborará procesos eficientes para la confirmación de la información suministrada por las personas naturales o jurídicas que sean parte del proceso de

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

vinculación como socios, clientes o empleados con el objetivo de verificar la validez de la información.

- c) No se podrá contratar vehículos con propietarios anónimos o bajo nombres evidentemente ficticios. Los servicios se prestarán con los vehículos que tengan la documentación en correcto estado de conformidad con el estudio de seguridad del propietario y conductor, tal como aparece en el documento de identificación o certificado de existencia y representación legal u otro documento que tenga apoyo legal.
- d) Para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, la organización establece como cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse por transacción mensual con clientes la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ML (\$ 5`000.000). En lo posible se utilizarán los medios de pago que ofrecen las entidades financieras.
- e) Las políticas y procedimientos adoptados para la implementación del Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), serán comunicados a todos los empleados, directivos, administradores y cualquier otra persona que tenga vinculación con la organización, con el fin de asegurar que sean entendidas, implementadas y mantenidas en todos sus niveles.
- **f)** Anualmente, el Oficial de Cumplimiento será el responsable de coordinar y gestionar la capacitación de los funcionarios de la organización, acerca del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), que haya adoptado la organización, teniendo en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se hayan implementado durante este periodo. De dicha capacitación se deberá dejar constancia escrita por parte del funcionario responsable.
- **g)** Los funcionarios que no acaten las directrices, políticas y procedimientos adoptados para la implementación del SIPLAFT, estarán sujetos a las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo.
- **h)** Todo funcionario que detecte y considere que una operación puede catalogarse como sospechosa o intentada, deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento.
- i) Las actuaciones de quienes intervengan en los procesos de acuerdo comercial, contratación y compras deberán regirse por los principios del respeto, la equidad, la transparencia, la responsabilidad, la buena fe, la moralidad, la imparcialidad y la celeridad.
- j) La organización a través del departamento de Gestión Humana y con la colaboración del Oficial de Cumplimiento, incluirá actividades en el plan anual de capacitación que garanticen un conocimiento adecuado sobre el Sistema para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT).
- **k)** Se incluirá en el proceso de inducción organizacional, la información del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT).

POLITICA DE CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y ADMISIÓN DE CLIENTES

La organización generará las condiciones que le permitan obtener la información necesaria para el conocimiento de sus clientes o contrapartes, mediante una clara identificación de la actividad económica que desarrolla.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

DINAMICA LOGISTICA S.A.S no admitirá como clientes a:

- a) Personas jurídicas o naturales que se encuentren incluidas en alguna de las listas vinculantes relacionadas con el lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT), o aquellas acerca de las cuales se disponga de alguna otra información oficial de la que se deduzca que pudieran estar relacionadas con actividades de LA/FT.
- b) Personas jurídicas o naturales que tengan negocios en los que por su naturaleza, sea imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos.
- **c)** Aquellas personas jurídicas o naturales que se rehúsen a facilitar a la organización la información o la documentación requerida para su conocimiento.

La organización respeta el derecho de libre adhesión y los principios de equidad e igualdad, no obstante, es imperativo que se reserve el derecho de admisión para aquellos nuevos clientes que por su situación particular presentan altos niveles de riesgo para el proceso de prevención de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, lo que a su vez puede poner en riesgo la integridad misma de la organización y de todos sus miembros.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, la organización, conservara los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

La organización cuenta con el MANGA007 MANUAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en donde se establecen las actividades a seguir para la organización y conservación de la información generada en desarrollo de las actividades de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, de tal forma que permita atender de manera ágil y eficiente los requerimientos de las autoridades. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En los casos de procesos de reorganización empresarial, como la fusión, escisión y segregación, entre otros, la Gerencia General determina que se deberán garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- b) En caso de liquidación, corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos.
- c) Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, La organización ha dispuesto un lugar en el archivo histórico donde se conservará de forma centralizada estos documentos bajo llave, allí se deben guardar los reportes que se hagan a la UIAF, lo anterior con el fin de de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.
- d) En cuanto a los reportes de que trata el numeral 4.5.2, la Gerencia General

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

establece que se guardaran en la Ciudad de Medellín, los conservará debidamente organizados a disposición de las autoridades en el archivo histórico. La información reposara en este archivo durante cinco años. La información contenida en estos reportes se organizará internamente en forma centralizada en una base datos por orden alfabético, número de identificación y por proceso, de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y ser utilizada eficientemente por cada entidad para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

La información que reciba La Organización. En virtud de lo previsto en la Circular 011 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte está sometida a reserva y sólo podrá ser utilizada para los fines aquí previstos, bajo la autorización expresa por la Gerencia General en la ciudad de Yumbo, Departamento del Valle el Cauca.

Acceso a información en virtud de los controles adoptados. Sin perjuicio de la obligación de enviar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) los reportes mencionados en el Literal i) del numeral 4.3.3. del presente Manual, la Organización. se establece que la oficial de cumplimiento esta obligada a suministrar la información requerida por las autoridades competentes, una vez llegue la solicitud por escrito y previa autorización de la Gerencia General.

Medios de Difusión, promoción y conocimiento del manual SIPLAFT: La Oficial de Cumplimiento velará por la difusión de la políticas de prevención de lavado de activos, promoverá la lectura y aplicación de los procedimientos que para el efecto se han diseñado entre el personal de la organización y mantendrá vigente una campaña de divulgación de sus modificaciones, de esta actividad se harán como mínimo dos capacitaciones al año.

Informe de Modificaciones a la Superintendencia Financiera: Las modificaciones que se hagan al presente manual, deberán ser aprobadas por La junta de Socios de la Organización y deberá ser difundida al personal de la organización, mediante capacitación, dejando las evidencias respectivas de esta actividad.

Reserva de la información reportada. Las personas vinculadas a la organización no podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han reportado a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) información sobre las mismas y, en consecuencia, los colaboradores deberán guardar reserva sobre la información reportada a la UIAF.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES

a) En el evento de requerirse documentos por autoridad competente o de realizarse una visita a la Organización, ésta será atendida por el Oficial de Cumplimiento y/o el Revisor Fiscal, quienes están plenamente facultados para dar a conocer las

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia



MANSG008 Versión 1 Ultima Actualización Octubre 2013

Políticas de la Organización y el Manual, aprobado por la junta de socios, referente a la Prevención de Lavado de Activos.

- b) Se dará a conocer a la autoridad competente los documentos que ella requiera relacionados con el manejo de la organización.
- Se dará cumplimiento a las recomendaciones que expresamente indique la autoridad competente.
- d) Del desarrollo de la visita se le debe informar al señor Gerente General.

RECURSOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS.

Recurso Humano. Para efectos de garantizar la efectividad en la aplicación del presente manual, todo el personal debe ser capacitado y comprometido en la detección y procedimientos de control y reporte consignados en éste.

Recurso tecnológico: La organización. pondrá a disposición del sistema, sus equipos de cómputo, bases de datos y sistemas de comunicación de tecnología avanzada como Internet, correo electrónico, sistema de archivo y clasificación de información reservada. Con la finalidad de efectuar un permanente seguimiento y actualización de los Asociados de Negocios, ya sean estos actuales o potenciales y de paso prevenir

la utilización inescrupulosa de los servicios de la organización para favorecer el lavado de activos, de otro lado, estos instrumentos estarán al servicio de una mayor agilidad en los reportes internos y externos como mecanismos de control.

Contadora
Oficial de Cumplimiento

Gerente General

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Contador	Gerencia	Gerencia